

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,
CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

* * *

SESION CELEBRADA EN MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1988,
A LAS 9.15 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia
del Mayor General don Julio Andrade Armijo, Jefe del Gabinete Ejec
tivo de la Junta de Gobierno, y con asistencia del Coronel don
Orge Arangua Suárez, Jefe de la Subcomisión de Transportes y Tele
comunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa, y de los señores
Gustavo Biesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Le
gislativa; Jaime Illanes Edwards y señora Ximena Massone Quiroz,
en representación de la Segunda Comisión Legislativa; Andrés Chad
wick Piñera, en representación de la Tercera Comisión Legislativa; y

ge Correa Pontecilla, Luis Ducos Kappes y Carlos Miranda Arrau, representación de la Cuarta Comisión Legislativa.

Concurren, asimismo, especialmente invitados, los señores Miguel Angel Poblete Rodríguez, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Telecomunicaciones; Arturo Marín Vicuña, en representación del Ministerio del Interior, y Luis Eduardo Alarcón Cares, en representación del Ministerio de Educación.

Actúa de Secretario el titular de la Subcomisión de Transportes y Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa, Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón.

• • •

Villa

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

El señor Mayor General ANDRADE.- Tal como lo había
versado en la sesión anterior, la intención es ir liquidando
cosas chicas o sueltas que quedaron pendientes.

En discusión la indicación del Ejecutivo que dice
nientes:

"Artículo 4º. transitorio.- El personal en actual
icio en el Consejo Nacional de Televisión que sea encasilla-
n la planta a que se refiere el artículo pasará a de-
ñarse, sin solución de continuidad, en el Consejo Nacional
adio y Televisión, de acuerdo con el régimen estatutario y
enumeraciones propio de este último organismo.

"El Presidente del Consejo Nacional de Radio y
ivisión encasillará, discrecionalmente, al personal del Conse

Nacional de Televisión en la planta prevista en el artículo

.. Este encasillamiento no podrá significar disminución de

remuneraciones y las diferencias que se produzcan deberán pa-

se por planilla suplementaria.

"El personal que deba cesar en funciones por no
encasillado y que no pudiere legalmente acogerse a jubilación,
drá derecho a una indemnización equivalente a un mes de remu-
naciones por cada año de servicios prestados al Consejo Nacional
Televisión, con un límite de seis. A esta indemnización será
stable la que pudiere corresponder a dicho personal en confor-
ad con su régimen laboral."

El señor ILLANES.- Una pregunta.

El inciso primero expresa: "... de acuerdo con
rénen estatutario y de remuneraciones propio de este último
ismo." ¿Hay algún artículo que se refiera expresamente al

gimen estatutario?

El señor MIRANDA.- Se va a proponer ahora.

El señor Mayor General ANDRADE.- Vendría a continuación.

El señor CORREA.- El Estatuto Administrativo.

El señor ILLANES.- Ya. Pero aun es un estudio permanente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí.

El señor MIRANDA.- Había quedado pendiente, don
me, porque estaba entre las facultades del Presidente del Con-
jo nombrar al personal, y ahora se está estableciendo una norma
bre eso.

El señor ILLANES.- Perfecto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Vendría después.
A ligado a esto.

El señor ILLANES.- Eso es lo que me faltaba.

La segunda consulta se refiere a la última frase del final: "A esta indemnización será imputable la que pudiere pender a dicho personal en conformidad con su régimen laboral".

Es muy posible que la indemnización, si son emplea-
rticulares, sea mayor que ésta. Entonces yo diría: "Esta
ización —suprimiría la "A"— será imputable a la que pudie-

El señor CHADWICK.- Claro, porque ésta debe ser ma-

El señor MIRANDA.- Correcto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Habría que hacer
recusión.

El señor MIRANDA.- La idea es que corra la mayor.

El señor ILLANES.- Claro. Que corra la mayor.

—Se incorporan a la sesión los señores Marín y
coña.

El señor Mayor General ANDRADE.- Señor Marín, esta-
viendo, en la última hoja del legajo que se entregó, la indica-
al artículo 4º, transitorio.

El señor MARÍN.- Claro. Pero entiendo que lo que
ba diciendo don Jaime Illanes es una cosa distinta.

El señor Mayor General ANDRADE.- No. Está ligado
o.

El señor ILLANES.- "... será imputable a la que
ere...".

El señor MIRANDA.- Eso está de acuerdo con lo que
ó pendiente la vez anterior.

¿Tiene un tope la indemnización laboral por años
servicio?

El señor ILLANES.- Tiene un tope de cinco meses, de

8. Los anteriores a agosto de 1981 no tienen tope. Entón-
ya llegaron al tope de los cinco meses, van a ganar la de

8.

El señor MIRANDA.- Sí no, es imputable a la otra.

El señor ILLANES.- Están distribuidas las dos.

El señor CHADWICK.- Exacto. Dos corra la mayor.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Estaría de acuer

este artículo, don Jaime?

El señor ILLANES.- Sí.

El señor MARÍN.- ¿Me permite, General?

Creo que la discusión sobre el inciso final la

llevado, en esta reunión y en la anterior, hasta cierto pun-

gico, lo cual no está mal porque al ser teórico uno prevé

las situaciones que pudieren ocurrir.

Todo el personal es nuevo. No existe personal antiguo que ha habido una reorganización relativamente reciente en el seno actual de Televisión. Sin embargo, aceptamos considerar las posibilidades por si eventualmente pudiera haber personal o. Eso es para no cometer errores.

A pesar de ello, yo veo algunos problemas. Por lo que se habla del derecho a indemnización por el tiempo servido al Consejo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Con un límite de

El señor MARÍN.- No sé si eso es correcto, porque el sistema de la Administración Pública con desahucio uno va de los tiempos prestados en otros servicios, si no hay solidez de continuidad.

El señor ILLANES.- Se consultó primeramente cuál

a situación jurídica de este personal del Consejo Nacional de
isión, y se dijo que era empleado particular.

El señor MIRANDA.- Están afectos al Código del Tra-

El señor ILLANES.- Exacto. Están afectos al Códig-
l Trabajo. Por eso, el desahucio fiscal no puede correr aquí.
es factible que haya la posibilidad de sumar años de dis-
servicios públicos, siempre que no se haya hecho efectivo
sahucio fiscal.

El señor MARIN.- El problema no es así, es distin-
En verdad, no estoy seguro. Es una inquietud y no estoy pro-
mo nada especial.

El problema es distinto porque yo estoy poniendo
so de una persona que viene de la Administración Pública y
a incorporarse al Consejo. O sea, tenía el derecho de des-

ocio; venía con eso. Esto no estaría mal si esa persona, para incorporarse al Consejo Nacional de Televisión, hubiera obtenido su credencial.

El señor ILLANES.- Debió haberlo obtenido.

El señor MIRANDA.- Si no lo obtuvo, lo puede obtener.

El señor ILLANES.- A no ser que esté prescrito.

El señor MIRANDA.- No cabe duda de que siempre lo podrá obtener, hasta que prescriba. El problema está en si no lo obtuvo.

El señor ILLANES.- Debió haberlo solicitado.

El señor MARIN.- Normalmente uno suma, porque ese señor, no obstante que se le aplica el Código del Trabajo, es un funcionario público.

El señor ILLANES.- No cuenta con esos colores porque

es verdad este asunto ya sucedió con los profesores fiscales que pasaron a ser municipalizados.

El señor MIRANDA.- Exactamente.

El señor ILLANES.- No hay que agregar años de un régimen para otro distinto, para otro estatuto jurídico.

Lamentablemente, por mala defensa, una municipalidad perdió ese asunto y le sumaron años de un régimen y de otro régimen.

El señor CORREA.- Fue un solo caso no más.

El señor ILLANES.- No tiene fundamento alguno.

No se pueden sumar años de la Administración del Estado, donde se rige por un estatuto jurídico totalmente distinto, a años del sector privado, donde se rige por el Código del Trabajo.

El señor MARIN.- Es que no hay sector privado.

El señor ILLANES.- Desde el momento en que se rige

por el Código del Trabajo, está rigiéndose por la legislación del sector privado. La naturaleza jurídica que tenga la institución no interesa sino la naturaleza jurídica que tiene el trabajador. Y si el trabajador es del sector privado, regido por el Código del Trabajo,

El señor MARÍN.- Yo no voy a insistir, pero puedo decir que la naturaleza jurídica de su relación contractual determinará cual es el monto de la indemnización, pero no el tiempo por el cual le corresponde la indemnización.

El señor MIRANDA.- En todo caso, se trata de una indemnización especial que se está estableciendo por esta ley, para los efectos de compensar la situación del personal del actual Consejo que debe entrar en funciones, por no ser encasillado. Parece razonable. Podría ser de otra manera y considerarse todos los servicios prestados, etcétera, teniendo además en cuenta que

un tope de seis meses, o que la indemnización se concediera de acuerdo con los tiempos prestados en el Consejo Nacional de Te-
lón. Eso es sin perjuicio de su indemnización y siempre que
tenga derecho a ella por la vía laboral.

Ahora, este personal no tiene derecho al desahucio
fiscal. Si lo tuviera, correría por separado, porque ésta es una
situación especial no compatible con la indemnización por años
de servicio que constituye el desahucio fiscal.

El señor CORREA.- La única posibilidad de que ten-
ga derecho al desahucio fiscal es que venga de una entidad fiscal
con sueldo al 3.500, y que haya optado por la situación de los artícu-
los 6 y 13 transitorios. Esa es la única posibilidad, y corre
por separado.

El señor ILLANES.- No tendría nada que ver.

El señor MIRANDA.- Lo tendría igual.

El señor CORREA.- Lo tendría exactamente igual.

El señor Mayor General ANDRADE.- Bueno, yo creo que
 hay alguna observación en el futuro tendremos oportunidad de po-
 a plantear y de revisarla.

A continuación, ligado a esto, hay tres artículos.
 irá entrega del texto de los mismos. Es un Artículo Final y
 le carácter permanente, con el objeto de amarrar todo esto.

Señor Riesco, en la última hoja de ese legajo está
 título 4°. transitorio, que acabamos de ver.

El señor MIRANDA.- Lo discutimos la vez pasada.

El señor Mayor General ANDRADE.- Quedó pendiente
 ante a una nueva redacción, con el objeto de satisfacer algu-
 inquietudes. Esa sería la proposición, que fue aceptada por
 gunda y Tercera Comisiones.

En seguida, entramos en el Artículo Final, que es
 ilación para amarrar algunas cosas pendientes.

El señor MARIN.- Respecto del artículo anterior, quiero señalar, para dejar constancia, que en un organismo colegiado hay ciertas determinaciones que deben hacerse por el colegio, por el cuerpo, y otras, que son las labores de difusión, por una persona.

Según esta disposición, al contrario de lo que propuso el Ejecutivo, es el Presidente el que encasilla. En nuestra opinión, es el colegio el que encasilla. O sea, el Consejo. Y el Presidente ejecuta el encasillamiento, firma las resoluciones; en fin, ejecuta los acuerdos. Pero las resoluciones de los organismos se hacen con el acuerdo de todos, de la mayoría. Y nosotros hemos insistido, a propósito de las normas permanentes, en que así debe ser. Quiero dejar constancia de que no nos satisfaco esa parte del inciso segundo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Cuando llegue el mo-

ento, el Ejecutivo podrá plantear su punto de vista, señor Ma-

En.

"Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia el día
del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Ofi-
al. No obstante, regirá a contar de dicha publicación para los
ectos de la designación de los miembros del Consejo, de su cons-
tución, de la planta del personal y del encasillamiento y del
embramiento de sus funcionarios."

Este es un artículo que se rescató. Era una idea que
staba pendiente y que no había sido considerada en la parte fi-

2
diciembre.

to, el Ejecutivo podrá plantear su punto de vista, señor Ma-

"Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia el día
del mes subsiguiente al de su publicación en el Diario Ofi-
cial. No obstante, regirá a contar de dicha publicación para los
efectos de la designación de los miembros del Consejo, de su cons-
titución, de la planta del personal y del encajillamiento y del
abastecimiento de sus funcionarios."

Este es un artículo que se rescató. Era una idea que
estaba pendiente y que no había sido considerada en la parte fi-
nal del texto permanente. Y se estimó conveniente plantearla aho-
ra, porque hay que incluir una definición sobre esta materia. Se
trata de una materia de bastante tira y afloja. Y eso está am-
pliado también a otras decisiones que tienen que tomarse respec-
to del funcionamiento del sistema.

En este mes, en este período de tiempo, se supone que debe producirse el encaillamiento y debe designarse a los funcionarios que van a integrar el Consejo. Es un período en el cual siguen las mismas funciones del antiguo Consejo, especialmente en lo que se refiere a las radice, por ejemplo. Suponiendo que hubiera una situación pendiente en alguna radio, eso se podrá seguir viendo.

El señor MIRANDA.- Lo ve la Subsecretaría.

El señor Mayor General ANDRADE.- Lo ve la Subsecretaría. Va a seguir con sus atribuciones. Pero en lo referido a la constitución del nuevo Consejo y en cuanto al encaillamiento de su personal, es una materia que tendrá que hacerse en ese período. Esa es una forma de enfocar el problema.

El señor MARIN.- Una consulta, General. Se supone que no se pueden presentar solicitudes de concesión dentro del pri-

ser mes o de los sesenta días, en fin, dentro de la primera semana.

El señor Mayor General ANDRADE.- No estaría claro.

El señor MIRANDA.- No hay Consejo.

El señor Mayor General ANDRADE.- No hay Consejo. No se ha conformado todavía la nueva organización.

El señor POBLETE.- Yo creo que se puede salvar el problema.

El señor MARIN.- Eso se puede salvar absolutamente.

El señor POBLETE.- Desde luego, hay una norma transitoria,...

El señor MIRANDA.- Está salvado.

El señor POBLETE.- ... que dice que "seguirá siendo el Consejo"... Indicando, además, en ese mismo artículo, que "no obstante regirá a contar de la publicación para los efectos

de la designación de los miembros", y dice una serie de cosas más. Yo le agregaría "Y de lo dispuesto en el artículo tanto transitorio, en lo relativo a las operaciones de eventual concurso." De tal manera que empiece desde ya a recibir solicitudes de concesiones de televisión. Por lo menos, para que la Subsecretaría no se vea abocada 80 ó 90 días después de dictarse esta ley recién a recibir solicitudes. Es un lapso muy corto.

El señor RIESCO.- Justamente el plazo es de dos meses.

Entre otras razones, estaba dado para que todo el mundo se impusiera de la ley, de los mecanismos de funcionamiento y se dictara el reglamento correspondiente.

El señor CORREA.- Es decir, para que no sea sorpresivo.

El señor RIESCO.- Para que no tengamos la sorpresa de que al día siguiente o el mismo día de la publicación en el Diario Oficial, a las ocho de la mañana, están ya en la Subsecretaría

ría los proyectos de los más avisados.

En todo caso, yo creo que aquí faltaría el enlace sobre la entrada en funciones del Consejo. Yo le agregaría una cosa que dijera: "El Consejo entrará en funciones en la fecha señalada en el inciso precedente." Vale decir, no obstante que se está designando a sus miembros, su constitución, su planta, etcétera, entre en funciones junto con la vigencia de la ley. Y ahí termina el Consejo anterior.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahí se hila.

El señor MARIN.- No entendi.

El señor RIESCO.- El Consejo entra en funciones en la fecha en que entra en vigencia la ley. Están designados sus miembros, sus funcionarios, constituido el Consejo, porque si no vamos a tener una fecha incierta, en que va a haber consejeros designados y va a haber funcionarios designados a partir de deter-

84-7
L. Muidobro.

una fecha. Y entonces no se va a saber cuándo realmente entra en funciones el organismo.

De manera que creo que sería más clarificador fijar una fecha. Así como a veces se crean Tribunales y se dice que el Tribunal se instalará y comenzará sus funciones una vez que le hayan entregado el edificio donde va a funcionar y está designado el Juez, el Secretario, etcétera.

El señor DUCOS.- Perdón. El sistema está expresado --lo habíamos visto ya-- de la siguiente forma.

El artículo 3° transitorio original, que fue aprobado, establece que el Consejo Nacional de Televisión continuará en funciones de acuerdo con las normas que actualmente lo rigen hasta que no entre en funciones esta ley. Eso por una parte.

Después, anteriormente, el artículo 1° transitorio establece la forma cómo va a ser la primera designación, los pla-

tos en que debe hacerse y, cuando nadie ha hecho los nombramientos, los hace el Presidente de la República y establece cuándo deben constituirse. Esto lo conversamos y está pendiente la redacción. Esta vendría a ser la norma que cierra el círculo.

El señor RIESCO.- Ninguno de los dos dice cuándo entra en funciones el nuevo Consejo.

El señor DOCOS.- Lo dice éste, que falta por redactar, que es el artículo 1° transitorio. La antigua redacción lo decía: "El Directorio deberá reunirse dentro del plazo de quince días."

El señor MARIN.- Al entrar en vigencia la ley, entra en funciones el Consejo, desde el momento en que está constituido.

El señor Mayor General ANDRADE.- Así es. Es para dejarlo más claro.

El señor MARIN.- General, si que esto permita que se dilate va a depender mucho de la fecha de publicación. Habrá que estar detrás de todos los trámites posteriores.

El señor Mayor General ANDRADE.- Parece que fuera mejor para los efectos de la transparencia de los procedimientos.

El señor MARIN.- Si la transparencia es la publicación, general. En mi opinión, esto no agrega nada de transparencia.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es posible.

El señor MARIN.- Con la mera publicación de la ley, si hay un plazo dentro del cual nadie se puede aprovechar de otros.

...

El señor Mayor General ANDRADE.- Es que hay una confusión en organismos. Hay un organismo que está funcionando hoy día y que mañana debe dejar de funcionar. Entonces, ahí hay una

...

El señor MARIN.- No importa. Si el organismo es el mismo porque no hay solución de continuidad.

El señor Mayor General ANDRADE.- No es lo mismo.

El señor MARIN.- Es lo mismo, General, que se transforme en otro por el ministerio de la ley.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro. Por lo mismo, preferible que quede claro ese proceso de transformación y sea un tiempo de acomodación, porque son distintas personas que van a participar. Yo diría que ahí radica lo más importante. Quizás estas personas van a llegar con mucho desconocimiento de lo que se trata. Es la primera vez que van a tratar la materia y tendrán que informarse un poco, reunirse previamente, estudiar sus sistemas.

El señor MARIN.- ¿Sabe lo que significa esto? Creo que antes llegar a una solución un poco intermedia. Esto permitiría

que la ley entrara en vigencia hasta dos meses después de su publicación.

El señor Mayor General ANDRADE.- Podría ser.

El señor MARIN.- Puede ser menos, puede ser un mes.

El señor Mayor General ANDRADE.- Puede ser un mes y un día, pueden ser dos meses.

El señor MARIN.- Después de ese plazo habría otro plazo de dos meses o de noventa días. En fin, de reserva, de embargo de las solicitudes de concesión que se presentan, para los efectos de la licitación. O sea, que ahí fácilmente podríamos llegar a los seis meses. Podríamos llegar al tiempo previo al vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas, y nosotros no queremos que suceda eso, señor General. Este es un tema que está muy ligado a todo lo delicado de la transición política. Es un tema tremendamente ... Hay que apurarse. Estamos

realmente urgidos en ella. Y estos plazos están permitiendo una dilación que puede tener consecuencias.

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo creo que en todo caso los plazos son revisables. Una vez que tengamos armado el proyecto tenemos que revisar los plazos exclusivamente.

El señor MARIN.- Pero hay una restricción, General, que es el tiempo del que debe disponer la Subsecretaría de Telecomunicaciones para ver la cosa técnica en relación con las solicitudes que se presentan.

El señor Mayor General ANDRADE.- Señor Marín, lamento mucho que el Ejecutivo haya mandado tan tarde el proyecto. Pero yo no voy a cambiar el esquema que se me ha fijado. Eso se lo dejo claro ahora. Y vamos a jugar con nuestra tranquilidad en el esquema de la transición de la misma. Yo no voy a acelerar un proceso ni vamos a acelerar un proceso.

El señor MARIN.- Pero yo no me refiero a eso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es un problema legislativo. El Ejecutivo podrá tener diferente opinión. Pero aquí estamos jugando sobre la base de lo que creemos que es mejor. En una segunda vuelta, vamos a revisar el problema de los planes. Vamos a tratar de compatibilizar lo que el Ejecutivo quiere con lo que nosotros creemos. Creo que nuestra opinión también vale.

Ahora, que haya una presión política ... Es lamentable que a última hora se hayan producido estas cosas. No es culpa nuestra. Precisamente, hemos tenido quince años para decidir estas cosas. Y ahora, en el último minuto, se quieren hacer. Yo considero que hay una falla en ese sentido. No soy el indicado para jugar a nadie. Perdónenme. Pero tenemos que hacer las cosas como siempre las hemos hecho.

A mí me ordenaron y me conformaron en una mentalidad terminada, que ha sido quizás muy criticada, con una mentalidad militar. Pero yo trato de hacer las cosas honestamente y tranquilamente. Como me han enseñado. No digo que haya deshonestidad ni nada por el estilo. Perdóneme. Pero así estoy conformado. Y mientras yo esté en este cargo tendrán que aceptar o rechazar un punto de vista, así como yo respeto el punto de vista de todos los que están presentes.

El señor MARTÍN.- Si me permite, General. Yo no me estoy refiriendo al tiempo que la Junta de Gobierno y la Comisión han de darse para estudiar la ley.

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted se refirió a lo siempre.

El señor MARTÍN.- Incluso, tanto es así que en algunas de las reuniones anteriores, cuando se planteó la posibilidad

de discutir aparte el tema de la televisión nacional, yo dije que la Comisión, en mi opinión, o sea, a nosotros, nos interesaba discutirlo en este proyecto de ley. Y dimos las razones por las cuales pensábamos así. Y tanto era lo que nos interesaba, que incluso estábamos dispuestos a que si la Comisión estimaba que debía darse más tiempo, se lo diera. Nosotros apoyábamos eso, si se considera que eso era necesario.

De manera que yo no puedo sino que compartir lo que usted ha dicho, General. Lo que sí me preocupa es que estamos frente a una realidad, tal como lo ha dicho usted. Cualquiera que haya sido la razón, sin juzgar yo también ...

El señor Mayor General ANDRADE.- Estamos de acuerdo.

El señor MARIN.- Por eso, comparto plenamente lo que usted ha dicho. Pero sí quiero que quede claro que mi obligación es señalar los hechos y los hechos que están por delante, y esto



lica que hay una cierta urgencia.

El señor Mayor General ANDEADE.- Como usted sabe, esto es definitivo. Habrá una segunda vuelta con el afán de que el proyecto precisamente salga lo más armado y armónico y que exista el mayor acuerdo entre todos los participantes en esto.

Ha costado mucho armar este proyecto en la parte financiera. A ustedes les consta, porque han quedado hilitos sueltos, es lo que estamos tratando de encajar.

Indudablemente que cuando esto esté armado y entremos a segunda etapa, ahí vamos a tener que revisar el armado completo. Ahí tendremos que ver los platos y resolver algunas cosas que están pendientes. Y volver a retomar algunas cosas que están sueltas.

Por eso, yo no le asignaría una importancia mayor de la que realmente tiene. Todos los plazos son posibles de cambiar.

z de 90 días, podrían ser 60; podríamos eliminar artículos,
necesario. Pero lo importante es que no dejemos cabos suel-
ta. Esa es la intención en esto.

Es posible que usted tenga toda la razón y, cuando lle-
ga el momento, tendremos que volver atrás en algún punto. Pero
lo dejamos ahora consignado esto, a lo mejor, se nos va a
ar y va a aparecer la ley con un vacío. Eso es lo que inten-
tamos ahora.

El señor MIRANDA.- Mi General, esta norma aparece como
necesaria frente a lo que se discutió en la última sesión,
relacionada con la forma cómo se iba a instalar el Consejo, cómo
se iba a funcionar, etcétera. Y más todavía con el encasi-
llamiento del personal. Ahí se nota claramente que se necesita
esté cuando menos conformado el Consejo o cuando menos des-
ignado el Presidente del Consejo, según se opte por una u otra

alternativa, para los efectos de que proceda a encasillar, por-
que si no tendría que encasillar al actual Presidente del actual
Consejo al personal de su servicio en el nuevo servicio, lo que
sería absolutamente anómalo. No hay norma que lo permita tam-
po. Y siempre este problema se dio.

La razón por la que no se podía establecer una norma
de esta naturaleza era que en el proyecto original del Ejecuti-
vo venía además inserta una norma

5/1
serio

se se referia a la publicidad politica, a la propaganda politica, pero no era oportuno en ese momento dilatar el despacho de la iniciativa por estar encima el plebiscito. Pero superado ese problema y excluidas esas normas del proyecto, ya se puede legislar como se hace en general en toda iniciativa que viene a establecer un nuevo servicio publico en reemplazo de otro: de un pequeno periodo de transicion para que opere el mecanismo.

El señor ILLANES: - General, yo estoy de acuerdo con la redaccion que se ha dado al articulo final. Creo que no requiere de ningun agregado. El primer inciso dice que la ley entrara en vigencia el dia primero del mes subsiguiente al de su publicacion, y el segundo inciso, no obstante que la ley entra en vigencia algun tiempo despues, permite designar a los miembros del Consejo para que este señale cual va a ser la planta de su

1/2
ario

cional. No es necesario ni siquiera agregar que este Consejo
trará en funciones en una fecha determinada, porque está
cho en el inciso primero: la ley entra en vigencia tal fecha.
consecuencia, al entrar en vigencia la ley, entra en vigen-
cia el Consejo, con la ventaja de que, cuando ello suceda, el
mismo ya va a estar designado, lo cual hace operar extraor-
dinariamente bien el sistema. Por lo tanto, la Segunda Comisión
está de acuerdo con lo propuesto por la Cuarta Comisión.

El señor Mayor General ANDRADE.- Muchas gracias.

No sé si la Tercera Comisión estaría de acuerdo con la idea.

El señor CHADWICK.- Sí, porque, si bien entiendo, por efec-

to del funcionamiento de la ley en cuanto a recepción de soli-

citudes de concesión, estamos aprobando un plazo máximo de 60

días, que puede ser inferior de acuerdo con la fecha de publi-

435/3
Rosario

ción de la ley. En todo caso, es un plazo que se puede revisar al final.

El señor Mayor General ANDRADE.- No pareciera adecuado aceptar este proceso.

El señor ILLANES.- Como máximo serán 50 días.

El señor HARIN.- Quiero señalar un ejemplo. El Tribunal Constitucional se instaló el 11 de marzo de 1961, el día en que se juró la Constitución vigente. En la misma mañana en que juró el Presidente de la República, al comienzo de su nuevo período presidencial, juraron los Ministros del Tribunal Constitucional, con un Secretario especial, que era en ese momento el Secretario de la Corte Suprema. Y el Tribunal desde ese momento, sin personal alguno, salvo el Secretario de la Corte Suprema que estaba habilitado para desempeñar ese cargo, estuvo

rie

ambiciones de recibir todos los requerimientos que la Constitución le permite conocer. Y me acordaba de un organismo, creo, a una alta relevancia...

El señor Mayor General ARIBADE.- Indudablemente.

El señor RABIN.- ... y, por supuesto, superior en cierto modo al que estamos estudiando. Si bien no puedo decir que nada de esta norma, porque me parece razonable. Creo que a ser mejor. Con el ejemplo que cité quiero hacer ver que es tan indispensable lo que aquí se está señalando para la marcha de la ley. Y con estas ese Tribunal Constitucional trató el resto de su personal y empezó a pronunciarse sobre los requerimientos que le han presentado. Ha funcionado perfectamente bien.

El señor Mayor General ARIBADE.- Es interesante tener en

tercero ese ejemplo en el momento de la revisión.

señor ILLANES.- Yo no voy a discutir lo que expresa el
Barón, pero el artículo 81.º inciso final, de la Carta
constitucional dice: "Una ley orgánica constitucional determinará
los sueldos, remuneraciones y estatutos del personal del Tribunal
Constitucional, así como su organización y funcionamiento."
La ley orgánica constitucional se dictó después del 11 de
julio de 1981. Fue la segunda ley; la primera, fue la orgánica
del Poder Judicial, que se anticipó al Tribunal, pero
no tenía personal y carecía de estatuto orgánico.

señor BARÓN.- Yo creo que fue la excepción.

señor ILLANES.- Resumiendo los hechos, por supuesto, la ley se
dictó después de la reforma constitucional. Esa ley equivale a la que
se está discutiendo ahora. Estamos diciendo cómo opera. El

455/6
Barrío

organismo empezó a operar esa misma mañana; estaba en funciones y no necesitaba de personal ni de nadie. Estaba en funciones y con calma --con la calma correspondiente, a la urgencia, no me acuerdo exactamente-- empezó a trabajar con absoluta normalidad.

El señor Mayor General ANDRADE.- Estamos de acuerdo.

Indudablemente, estos casos presentan ventajas. El hecho de estar bien organizado favorece la posibilidad de que la institución entre a resolver desde ya materias de tanto interés nacional.

Primera Comisión.

El señor RIESCO.- Estoy de acuerdo con el artículo final agregado, que este plazo de 90 días, que podría parecer largo, en realidad no lo es, mirado un momento desde la perspectiva

1/7
Mario

que hay que designar a sus miembros, a su personal, etcétera, sino que también por el hecho de la preparación de todo el aspecto de un esquema completo. Adviertan que todo lo relativo a radiodifusión sonora en Chile debe ser trasladado al Consejo. La Subsecretaría va a tener que hacer una labor bastante grande. Dirá: "Esta es la información, los datos y los antecedentes sobre radio con que usted va a operar". Lo mismo ocurrirá con la televisión: tendrá que hacerse cargo de todo el material y antecedentes del antiguo Consejo; también --según el caso-- tendrá que dictar un reglamento en el orden técnico. Ahora que son días, mirado desde una perspectiva --estamos pasando de la era del Consejo de Televisión a la del Consejo Nacional de Radio y Televisión--, ese plazo, incluso, puede ser un poquito estrecho.

8
rio

[El Señor Mayor General ANDRÉ - Bien,

Después, en seguida, un artículo no numerado atinente a las
funciones específicas que recibirán los consejeros y, a con-
tinuación, como último, un artículo, sin número también, rela-
tivo al estatuto y a las remuneraciones. Estos son "hilos sueltos",
como los decía. Por eso, aparecen un poco inconexos. Son
temas pendientes; convendría que los analizáramos para des-
componerlos con el resto de la iniciativa.

La primera disposición expresa: "Los miembros del Consejo
Nacional de Radio y Televisión, incluido su Presidente, tendrán
derecho a percibir una asignación especial equivalente a ...
del monto de Fomento por cada sesión a que asistan, con un límite
de ... Unidades de Fomento. Esta asignación será compatible
con toda otra remuneración de carácter público".

PS.
ario.

Debe regular que el Presidente del Consejo se ubica en la
ala con el grado 10, que es bastante alto. Prácticamente,
es el 10er.

El señor CHAUWICE.- ¿Corresponde al mismo grado de Subsecre-
tario de Ministro?

El señor MIRANDA.- De Jefe de Servicio, pero alto.

El señor Mayor General ANDRÉS.- Estamos hablando de los
señores, que no estaban considerados dentro de la planta. Se
ha conversado sobre la conveniencia de que pudieran tener
remuneración.

El señor ILLANES.- En primer lugar, si el Presidente del
sejo forma parte de la planta, no debe tener asignación por
ción. En segundo término, se repugna un poco fijar esta dieta
suella en Unidades de Fomento, cuyo valor cambia todos los

5/10/
srta.

es. Sería más prudente, como es la práctica actual, deter-
minar en Unidades Tributarias, que tiene un valor mensual es-
table. Todos los meses --de fijarse en Unidades de Fomento--
más que recalcular todas las remuneraciones, complicando el
trabajo, los últimos leyes, en general, han desistido de buscar
formas de medidas basadas en la Unidad de Fomento.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Qué piensa la Primera
Sección respecto de los dos planteamientos del señor Illanes?

El señor RIVERO.- Una pequeña anotación respecto de la
parte para el Presidente. Muchos de estos consejeros pueden ser
funcionarios públicos. De hecho habrá Ministros de Corte, por
ejemplo, que serán miembros del Consejo, y eso les da derecho a
recibir remuneración como Ministro de Corte y también esta
parte. En el caso de justicia es la que nos llevó a pensar que

Ull
ario

si bien podría ser conveniente que el Presidente tuviera derecho a la asignación, porque, si no, se produce una situación de desigualdad: el Presidente tendrá derecho únicamente a su sueldo y los demás, el sueldo más la asignación. Nochan o la mayoría de los consejeros serán, eventualmente, funcionarios públicos y recibirán, además de esta dieta, emolumentos por otras responsabilidades que desempeñen.

El señor RIESO.- Conuerdo con lo que señala Carlos. Si el presidente del Consejo fuera solamente Jefe de Servicio, estaría bien que no ganara la dieta, pero también es miembro del Consejo, y, como tal, desempeñará una función idéntica a la de los demás consejeros, de manera que no se ve por qué habría que excluirlo. En que no concuerdo con la Segunda Comisión.

Un detalle: ¿"Asignación especial" es la denominación más

67

señor MIRANDA.- En la más genérica.

señor RIESCO.- Ya.

Yo soy partidario de sustituir Unidades de Fomento por la Tributaría Venezolana.

señor Mayor General ANDRADE.- Tercera Comisión.

señor CHAMWICK.- Conuerdo plenamente con el señor Ries-

señor ILLABES.- Era una simple observación. No voy a lanzar para que el Presidente del Consejo no reciba y lo otro.

señor MIRANDA.- Se debe a una razón de justicia, don-

señor Mayor General ANDRADE.- Se pensó que mientras mejor

13
ris

herado con el Presidente del Consejo, mayor tranquilidad
rá en la toma de decisiones. Siempre es así, cualquiera que
el cargo.

El señor ILLANES.- Habría que tener cuidado con lo siguien-

Sería conveniente establecer una limitación. No vayan a
pasar todos los días a fin de obtener una asignación más
rápida. Además, no sé cuántos NTH --o UF-- serán en la norma
se establecen.

El señor POBLETE.- Se habla de dos sesiones al mes.

El señor ILLANES.- Sí, pero sin perjuicio de las sesiones
ordinarias.

El señor MIRANDA.- Hay un límite mensual, don Jaime.

El señor CORREA.- Habría que fijar un límite en el tiempo.
se establecen en mensual.

señor ILLANES.- Hay que acotar bien esta materia.

señor RIESCO.- "Con un límite de ... Unidades Tributarias

s".

señor Mayor General ANDRADE.- ¿A cuánto ascenderá en
esa referencia?

señor ILLANES.- El Ejecutivo tendrá que ...

El señor Mayor General ANDRADE.- Es decir, debería formularse una proposición al respecto.

El señor RIESCO.- Tal vez debería adoptarse un artículo semejante al que rige en el caso de las sociedades anónimas.

El señor MARIN.- ¿Cuál sería el caso del Presidente?
¿Qué remuneración percibiría?

El señor Mayor General ANDRADE.- Se encontraría en grado 1 B, como lo señala la parte superior del documento.

El señor MARIN.- ¿Y existiría, además, una asignación especial?

El señor Mayor General ANDRADE.- En efecto.

El señor DUCOS.- Los consejeros no formarían parte de la planta, salvo el Presidente, quien sería el jefe superior de servicio. Asimismo, se desempeñaría en tiempo completo y con dedicación exclusiva.

El señor MARIN.- ¿Con dedicación exclusiva?

El señor DUCOS.- Casi. Por lo menos, en jornada completa.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es algo que consideramos con motivo de la mantención o no de las funciones que desempeñaría el Secretario Ejecutivo, supuestamente el hombre que serviría mientras el Presidente se encargase de otros cometidos. Pero éste fue integrado ahora en el esquema y, prácticamente, será cumplir un horario completo, pues pasaría a ser una persona en labor permanente.

El señor MARIN.- El jefe superior del servicio, en mi opinión, debería ser el Secretario, por tratarse de un cargo de carácter administrativo. Lo anterior no quita que por ende se encuentre el cuerpo del servicio, que es el organismo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Luego de conver-

l respecto en una oportunidad pasada, se llegó a la conclusión inversa, pues se pensó que el Presidente debería asumir la función a la que se hace referencia, y no el Secretario. Ello fue o de una larga discusión, a la que dedicamos dos sesiones.

El señor MARIN.- Pero estamos...

El señor Mayor General ANDRADE.- En este momento, ata de otro planteamiento. Inicialmente, señor Marín, propu-
precisamente lo que usted ha expresado.

El señor MARIN.- En realidad, no es exactamente e digo. En efecto, lo que consideramos es un aspecto adminis-
vo. El Secretario Ejecutivo debería ser el jefe de la ofici-
como lo señalaba antiguamente la Carta de 1925, o sea, el que
de todas las funciones propias del Estatuto, como jefe de
), salvo las de designar y remover al personal, materia obje-
un acuerdo del organismo.

El señor Mayor General AMORADE.- Esa era la intención, pero se quitaron atribuciones al Secretario Ejecutivo, quien sin ninguna, y pasó todo al Presidente.

El señor MARIN.- De acuerdo. Si es así, ¿por qué se le otorga a éste una asignación, además de su remuneración?

El señor MIRANDA.- Porque los miembros de la Corte son designados en el Consejo, por ejemplo, tendrían derecho a dieta, además del sueldo que les corresponde como Ministros, si bien es análoga a aquella en que se encontrarían otros funcionarios públicos que llegasen a ser consejeros. Lo anterior implica una desigualdad en relación con el Presidente, quien, a pesar de ser también funcionario, no tendría derecho a la dieta.

El señor MARIN.- ¿Y lo afectarían incompatibilidades?

El señor Mayor General AMORADE.- Las que enfrentan

as personas pertenecientes a la Administración Pública.

El señor MARIN.- Podría desempeñarse, sin embargo,
n actividades privadas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por cierto.

El señor MIRANDA.- Como todos.

El señor MARIN.- No. Los Ministros de la Corte Su
rema no podrían...

El señor MIRANDA.- Me refiero a cualquier funcio-
ario público.

Reitero que el problema radica en que una persona
que revista esa calidad podría ser designada miembro del Consejo
--un Ministro de Estado, un Subsecretario o un jefe de servicio,
por ejemplo, y, por de pronto, los magistrados de la Corte--, con
derecho a la dieta, al margen de su remuneración ordinaria.

El señor MARIN.- Lo entiendo. Pero me parece que

debería percibir la que le correspondía, señor Presidente, y
ya por el mismo servicio. Lo considero extraño.

El señor MIRANDA.- Ostentaría dos calidades.

El señor MARIN.- No. Una.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es lo que hizo
este el señor Illanes.

En todo caso, las otras tres Comisiones se encuen
en esa línea, si bien el punto es revisable. Existe un aspec
tico de por medio. Aunque ello se ha planteado en esta forma,
fa analizar si es bueno que el Presidente del Consejo aparez
con tanto dinero, por la vía de percibir dos rentas.

El señor MARIN.- El sueldo y la dieta.

El señor ILLANES.- Yo me allanó a eso.

El señor MIRANDA.- Todos los demás contarían con
ingresos.

El señor MARIN.- Por nuestra parte, como representantes del Ejecutivo, debemos ser más cuidadosos.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro. Pero, además de que la materia será conocida por Hacienda, es absolutamente

....

El señor MARIN.- ...converseable.

El señor RIESCO.- A mi juicio, conviene esperar el pronunciamiento de esa Secretaría de Estado, que conoce las cifras medias que se barajan. Como está enterada del monto de las planillas, debe saber perfectamente en cuánto quedaron las remuneraciones de los directivos máximos de aquellos organismos que se transformaron en sociedades anónimas, como el Instituto de Seguros del Estado, por ejemplo.

Ahora, si las cantidades resultaran demasiado disparadas*, o bien, excesivamente bajas, y pudieran provocar un

de otro orden, las Comisiones Legislativas cuentan con facultad, obviamente, de formular una proposición a sus mandatos.

Considero que no tenemos puntos de referencia para saber algo al respecto, al margen de que constituye una materia de iniciativa del Presidente de la República.

El señor Mayor General ANDRADE.- Dejemos plantear el punto.

El señor ILLANES.- Y el Ejecutivo nos señalaría criterio sobre el particular.

El señor Mayor General ANDRADE.- El último artículo que contiene el documento entregado expresa que el personal del Consejo Nacional de Radio y Televisión estará afecto al D. F. N.º 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo, y, en materia de remuneraciones, al régimen del artículo 1º del decreto ley N.º

de 1974, y legislación complementaria.

Asimismo, dispone que el Consejo se considerará
uido en la enumeración contemplada en el artículo 1° del de-
a ley mencionado.

El señor RIESCO.- La Primera Comisión hace presen-
ta reserva al respecto, señor Presidente, por estimar que
no constituiría lo más adecuado para un organismo que se in-
e entre los fiscalizadores, dentro del esquema institucional.
Es discutible, a mi juicio, dicha relación a los dos textos le-
a mencionados.

El señor Mayor General ANDRADA.- ¿Usted ha pensa-
a otra posibilidad, señor Riesco?

El señor RIESCO.- Estimo que debería seguir la
a suerte que las entidades fiscalizadoras.

El señor ILLANES.- Por mi parte, también opino que

Según más apropiado es el del decreto ley N° 3.551, en lugar
del consagrado por el decreto ley N° 249. Sería preciso revi
este aspecto.

El señor MIRANDA.- Debería estudiarse de nuevo la
la.

El señor ILLANES.- En realidad, se iría muy arri-

El señor MARIN.- Entiendo que se ha suprimido, du
e la discusión del nuevo Estatuto Administrativo, el concepto
organismo fiscalizador.

El señor MIRANDA.- Así es. Se establecería un es-
tado especial de fiscalizadores, pero exclusivamente para que
desempeñaran funciones inspectivas. Y la escala de sueldo...

El señor ILLANES.- No se trataría de la entidad
leta.

El señor CORREA.- O sea, el Servicio de Impuestos
rmos, por ejemplo, quedaría sujeto al D. F. L. N° 338,...

El señor MIRANDA.- Al nuevo Estatuto.

El señor CORREA.- ...pero determinado escalañón
iscalizadores se encontraría en una planta de condiciones es-
ales.

El señor MARIN.- Lo digo porque esas personas de-
lan estar afectas a ciertas incompatibilidades, cuya inclusión
lica riesgos de carácter constitucional, en lo relativo a la
aldad ante la ley, la libertad de trabajo, etcétera. Se necesi-
sucha estricta, entonces, al aplicar restricciones en esta ma-
ia.

El señor ILLANES.- En esas circunstancias, el ar-
nlo debería mantenerse como está.

El señor Mayor General ANDRADE.- O sea, con la re-

rencia al D. F. L. N° 138 y al Decreto ley N° 249.

El señor MARIN.- Quizás sería necesario hablar del Estatuto Administrativo, porque el primero de esos cuerpos legales será superado.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí. Debería...

El señor MARIN.- Constituye un problema de estilo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro. Convendría discutirlo una vez que ello haya sido definido.

El señor MIRANDA.- Cabe tener presente que el por el cual que se regirá por el nuevo Estatuto será, categóricamente, sometido a la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y que el Consejo se excluiría, de acuerdo con la propia indicación del Ejecutivo. Valdría la pena estudiar el punto en el momento de los afinamientos finales del proyecto.

El señor ILLANES.- El nuevo Estatuto no alcanzará a ser despachado antes de la dictación del texto que nos ocupa.

El señor MIRANDA.- Probablemente. En tal caso, no suscitarían problemas, sin perjuicio de considerar este aspecto en su oportunidad.

El señor ILLANES.- Debería hablarse, en consecuencia, del D. F. L. N° 338.

El señor MIRANDA.- En efecto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí. Es preciso decirlo.

El señor MARIN.- Por esa razón, en una oportunidad anterior dijimos que el personal regido por esta ley...

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿La Tercera Comisión está de acuerdo con la referencia?

El señor CHADWICK.- Sí, señor Presidente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Y la Primera Comisión mantendría, entonces, la reserva formulada.

El señor MARIN.- Para estudiar el punto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Al comienzo de sesión también se entregó una proposición de planta, contenida en dos hojas, y una especie de gráfico, que intenta reproducir lo que, en una sesión anterior, analizamos en una pizarra, en lo relativo a la organización del Consejo. Dicho esquema se ajusta a lo que se acordó en esa oportunidad.

Sobre el particular, se incluye, en primer término, al jefe superior del servicio --que es el Presidente del organismo--, en el nivel 1, grado 1 B de la Escala Única de Sueldos.

En seguida, vienen 6 directivos superiores: el Secretario Ejecutivo, quien sería el segundo de a bordo, para usar los términos náuticos; el Fiscal, a cargo de la función jurídica, y 4

les de departamento --correspondientes, de acuerdo con el gráfico, a las cinco funciones--, todos ellos en el nivel 1 y en los años 2 y 3, respectivamente, de la Escala Única de Sueldos.

A continuación, se encuentran los jefes y las jefaturas, con un total de 5 personas, en relación, inmediatamente superior, con las funciones: concepción, jurídica, administrativa y finanzas, investigación y estudios, y técnica.

Y se termina con 7 profesionales. Al respecto, se pensó que debería haber uno o dos ingenieros, dos abogados, contador auditor --o bien, no sé si debería tratarse de un ingeniero comercial--, un sociólogo y un periodista. Si bien esta sería debería quedar abierta, a fin de que el Consejo lo determinase, hemos pensado que podría constituir una solución para el efecto de las contrataciones que debería efectuarse. El organismo que cuenta, por ejemplo, con un sociólogo y un ingeniero eleg

nico. En todo caso, se trata de un problema que al Consejo le
responderá resolver.

Junto con un contador, para la parte administrati
y financiera, se hace referencia a un total de 7 secretarias
cativas, quienes se desempeñarían en las distintas funciones;
secretarias: 8 oficiales administrativos, también entre las di-
ntes funciones; un mayordomo; un conductor de vehículos y 3
lleros, entre asistentes, mozos y estafetas.

Luego de analizar esta materia, podríamos pronun-
carnos sobre ella en la próxima sesión, porque me parece que us-
ta necesitan la calma suficiente para considerarla.

La señora RASCHKE.- ¿Cómo anda este esquema con
planta actual?

El señor Mayor General ANDRADE.- Casi la dobla.
La última cuenta con 21 personas.

El señor ILLANES.- ¿La planteó el Ministerio de
acienda?

El señor MARIN.- No. Constituye una proposición
c la Cuarta Comisión Legislativa.



El señor Mayor General ARDRADE.- Esta materia es
te del artículo 47.

El señor ILLANES.- Habría que oír al respecto la
ción del Ejecutivo.

El señor MIRANDA.- Requiere indicación del Ejecutivo.

El señor Mayor General ARDRADE.- Así es. Este pun-
debe ser planteado al Ejecutivo. Ahora, lo que interesa es
ustedes expresen su conformidad, y así estar en condiciones
enviar la proposición al Ejecutivo, a fin de que otorgue su
verdo. Pero ustedes deben concordar primero en esta sugerencia,
aunque pueden surgir algunas enmiendas.

La planta actual está conformada por 21 personas.
El nuevo Consejo lo integrarían 47.

El señor ILLANES.- Y en cuanto a los grados, por

Ejemlo, cuánto gana en la actualidad el Secretario General?

El señor Mayor General ANDRADE.- El Secretario Ejecutivo está en nivel 3, grado 4.

El señor ALARCON.- Y ahora quedaría en nivel 1, grado 2.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sube de categoría.

El señor ALARCON.- Quiero hacer algunos comentarios en relación con la planta, independientemente de que las distintas Comisiones estudien la materia y lleguen a un consenso.

Mi primer comentario apunta a que necesariamente no debe haber una igualdad entre departamentos y funciones. Es decir, un departamento puede cumplir más de una función. En su

tunidad, de acuerdo con lo bosquejado en el pizarrón, se
dó que íbamos a determinar las funciones del Consejo, y no
departamentos. Y hemos llegado a que a cada función corres-
a un departamento, que es lo que estaba allí representado.

Es un comentario que, como ejecutivo, formulamos,
i sentido de que no necesariamente puede haber coincidencia
e número de departamentos y número de funciones. Y esto,
mente, tiene bastante relevancia para determinar la canti-
de profesionales, de oficiales administrativos, de secreta-
que se precisará.

A raíz de la consulta que se acaba de formular
ca del número de personas que integran el actual Consejo,
señalar que son veintiuna. Como se ha señalado, ahora
enformarían 47 personas. Tengo entendido que el actual

retario Ejecutivo estima que la cantidad de personas que asu-
la las nuevas funciones difiere bastante de la cifra de 47,
se acercaría más a las veintina.

El señor ILLANES.- Lo que voy a decir no constituy-
una crítica al Ejecutivo, pero podría estimarse como una lla-
de atención.

Recuerdo que en las primeras sesiones que celebra-
se planteó el problema de la planta del personal. En esa
tunidad quedaron de estudiar el punto, pero hasta ahora no
legado la proposición pertinente. Me parece que a estas al-
e debiéramos contar con una planta del personal. Al respecto,
o el esfuerzo de la Cuarta Comisión Legislativa al elaborar
planta, pero ha debido hacerlo "a pulso", como apuntaba el
r Riesco, sin saber exactamente cuáles van a ser las necesi-

dades de funciones, la responsabilidades de los funcionarios, etcétera. Eso debió haberlo tenido ya el Ejecutivo, pues, como dije, el tema se planteó, si no me equivoco, en las primeras sesiones de la Comisión Conjunta. Yo no sé cuándo la van a presentar. Estoy consciente de que el señor Poblete no tiene en esto responsabilidad alguna, y él nos dijo que correspondía al Ministerio de Hacienda, pero sus representantes no vienen a estas reuniones.

El señor MARIN.- Las Comisiones quedaron de estudiar ellas lo relacionado con la planta, y en presentarnos a nosotros un proyecto. Yo tengo la planta, y no la he presentado porque se acordó una cosa distinta.

El señor ILLANES.- Yo no lo recuerdo así.

El señor Mayor General ANURADE.- La verdad es que

no no ha llegado, debemos dar un corte a esta situación. El
sto se ha constituido en una laguna en nuestra tarea, y tenia-
que resolverlo. Esa es la situación. Si hay una indicación
Ejecutivo que considere lo relativo a la planta, ideal.

El señor ALARCON.- Cuando se analizó el organigra-
en que se definían las funciones del Consejo, la Cuarta Co-
ión propuso precisamente que, a raíz de los acuerdos adop-
os en relación con el bosquejo que estaba en la pizarra, que
abocaría al estudio de una eventual planta, la que, después
ser discutida acá, sería enviada al Ejecutivo para los efec-
de su indicación. Creo que el paso a seguir, dado que la
rta Comisión ha procedido a la entrega de esa proposición, es
tanto las distintas Comisiones como el Ejecutivo formulen
indicaciones del caso,

o no ha llegado, debemos dar un corte a esta situación. El
to se ha constituido en una laguna en nuestra tarea, y tenía-
que resolverlo. Esa es la situación. Si hay una indicación
Ejecutivo que considere lo relativo a la planta, ideal.

El señor ALARCON.- Cuando se analizó el organigra-
m que se definían las funciones del Consejo, la Cuarta Co-
lón propuso precisamente que, a raíz de los acuerdos adop-
ta en relación con el bosquejo que estaba en la pizarra, que
abocaría al estudio de una eventual planta, la que, después
ser discutida acá, sería enviada al Ejecutivo para los efec-
de su indicación. Creo que el paso a seguir, dado que la
Cuarta Comisión ha procedido a la entrega de esa proposición, es
tanto las distintas Comisiones como el Ejecutivo formulen
indicaciones del caso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Esperamos que esto
pueda servir al Ejecutivo como un modelo.

El señor ALARCON.- Precisamente.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sin perjuicio de
eso, en principio, adoptemos un acuerdo sobre el particular. De-
mos reconocer que en esta materia cabe al Ejecutivo plena res-
ponsabilidad. Por lo tanto, aquí tienen ustedes la proposición,
si, con el objeto de evitar el intercambio de oficios, y otros
hechos, pudieran recibirla, con carácter oficial, entre comi-
sas, pueden hacerla suya.

El señor MARIN.- Lo agradecemos, y, por lo demás,
hemos quedado justamente en eso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Quedamos, entonces,
eso. El Ejecutivo nos haría llegar oportunamente una indicación

re el particular.

Llegaríamos, por tanto, hasta aquí en lo concerniente a la planta. Continuaríamos ahora atando cabos, "anudando citas".

Hay ciertos artículos transitorios del proyecto que originalmente envió el Ejecutivo, y que, por supuesto, la Cuarta Comisión incorporó a la iniciativa.

Si ustedes examinan el texto de la Cuarta Comisión, que empezamos a estudiar en un comienzo, comprobarán que el artículo 2º transitorio estaba redactado en los siguientes términos: "En la primera conformación del Consejo Nacional de Radio y Televisión los Directores a que se refieren las letras c) y del artículo 3º, permanecerán dos años en sus cargos. Asimismo, en dicha primera conformación y mientras no esté en funciones

greso Nacional el consejero señalado en la letra d) será
gnado por la Junta de Gobierno".

Sin duda, no hay problemas respecto de la segunda
e. En cuanto a la primera --"permanecerán dos años en sus
os"--, la verdad es que no tiene mayor sentido, y no está
s la intención. Como señalé, se trata de una proposición
venia originalmente del Ejecutivo. Y como alguien me spun-
está involucrado el problema de la transición.

El señor MIRANDA.- Que se renueva por parcialida-
General.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por ejemplo, si
a ley fuera promulgada un 1° de enero, ya en 1991 tendría
haber cambio de consejeros.

El señor RIESCO.- Nosotros creemos que los conse-

jeros que se designen por primera vez, deben permanecer en sus cargos un período completo, e inclusive por más tiempo. En la Primera Comisión se considera que el plazo de los mandatos de los consejeros debe estar coordinado de tal modo que no vaya a coincidir con los cambios de las autoridades políticas del país. Somos partidarios de que estos primeros consejeros duren todo el tiempo señalado en los artículos permanentes.

El señor Mayor General ANDRADE.- Cuatro años.

El señor RIESCO.- A lo mejor, podrían ser más.

En lo que atañe al artículo transitorio, nos inclinamos por una disposición que viene al final, en el sentido de que la designación la hará la Junta de Gobierno. Reitero que, a nuestro juicio, el primer Consejo debe permanecer en sus cargos el período completo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Lógico, que no
ya nada excepcional.

El señor RIESCO.- Lo excepcional sería, tal vez,
generación del primer Consejo, y ello por estimar que, den-
o del esquema de imparcialidad y objetividad que debe infor-
r al Consejo Nacional de Radio y Televisión durante toda su
istencia, debe estar el hecho de no coincidir con las eleccio-
a ni las contingencias de la actualidad política. En este sen-
do, la Primera Comisión propondría una norma específica, tan-
en las disposiciones transitorias como en las permanentes,
fin de adecuar lo relativo a la duración del período de los
nsejeros.

Por lo tanto, reitero que adherimos sólo a la se-
nda parte del artículo 2° transitorio; es decir, que debe ser

Junta de Gobierno la que designe, o el Presidente de la república, con el acuerdo de la Junta.

El señor MIRANDA.- Estoy de acuerdo con el fondo, sólo quiero dar una explicación del por qué se estableció un fondo distinto para algunos consejeros. Con ello se pretende haya una renovación parcial y sucesiva y evitar así que, en momento determinado, se renueve la totalidad del Consejo, posible que los nuevos integrantes sean todas personas nuevas, o se aproveche la experiencia de los antiguos. Esa fue la razón de que siempre se va a renovar la mitad del Consejo, más o menos, con los cual siempre habrá consejeros antiguos.

Por tal motivo se adoptó la medida. Buena o mala, lo sé.

El señor ILLANES.- Concuerdo con la redacción del

artículo. Como es natural, estos consejos, que son evidentemente técnicos, demoran en adquirir la experiencia necesaria. Por eso, no es conveniente que se renueven en su totalidad en una sola fecha, porque no habrá así continuidad imprescindible para un buen funcionamiento.

La misma situación se presenta en la ley orgánica constitucional del Banco Central, donde se establece que los consejeros van a durar diez años en sus cargos. Sin embargo, en las disposiciones transitorias se fija una rotativa, según la cual, cada dos años, van siendo reemplazados dos consejeros o un consejero. Ello con el objeto de poder tener una continuidad en el manejo del Banco Central, materia mucho más compleja que ésta.

12-00

Señor Mayor General ANDRADE.- Nos estamos refiriendo, bienso, a las letras c) y d), que aluden al representante Junta Suprema y a los dos del Consejo de Seguridad Nacional.

Señor RIESEN.- Estoy de acuerdo con la renovación parcial. A lo mejor, habría que incluir ese concepto.

Señor Mayor General ANDRADE.- Y es la única forma de incluirlo así. Por eso, se le confiere el carácter de principal.

Señor CHADWICK.- Creo que es bueno que un organismo técnico esté sujeto a renovación parcial. Posteriormente, cuando analizamos la composición del Consejo, resolvimos que el "interfuerzas".

Señor Mayor General ANDRADE.- Y los "afectados" podrían

U/2
asiento)

otras. La Ldes, entonces, se mantiene. Estaríamos de acuerdo en dejarla pendiente, con la advertencia de que perfectamente, en vez de tratarse del contenido de las letras c) y d), se vería el de las letras e) y b).

Continuamos.

Artículo 24 transitorio "antigua". Dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, el Consejo Nacional de Televisión continuará en funciones de acuerdo con las normas y con atribuciones actualmente vigentes, las que subsistirán para dichos efectos, hasta que entre en funciones el Consejo Nacional de Radio y Televisión."

En cuanto a las emisiones de radiodifusión sonora, por lo que fue una de las materias pendientes, la Subsecretaría debería continuar ejerciendo su actual papel hasta que

3.
Minut

se en vigencia la ley en proyecto.

El señor SARIN.- Esta redacción no ha sido clara al decir
"funciones actualmente vigentes", expresión que sólo se
aplica para los proyectos, no para las leyes.

El señor ILLANES.- "Funciones vigentes hasta la publicación
de la ley".

El señor MIRANDA.- Podría no ser necesario el precepto,
no, cuando se prorrogó la vigencia de la ley. Por lo
tanto, la derogación va a operar una vez que entre en vigencia

42.

El señor CHARNICK.- Si, la derogación se concreta con la
entrada en vigencia de la ley.

El señor MIRANDA.- Claro. Podría ser innecesaria la norma.

El señor ILLANES.- En ese caso, habría que dejar constancia

luchas

se hecho en el Informe. - Como se ve, el informe es de la Ley.

señor MIRANDA.- Ahí se deroga la ley y ahí "anota" el
la.

señor General Mayor General ANDRADE.- Y ya se indicó lo
necesario mantener.

señor ILLANES.- Como digo, es necesario dejar constancia
Informe de esta Comisión Conjunta de que el Consejo ac-
vicio vigente y que sus funciones terminan una vez que
con vigencia la ley. Sería conveniente puntualizar esto en
Informe, a fin de impedir dudas de cualquier naturaleza.

señor General Mayor General ANDRADE.- Se suprimen, entonces, el
del Ley transitorio primitivo.

Artículo 49.- Dentro del plazo de ciento ochenta días con-
a desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

señor

diversidades autorizadas por el artículo 22 de la Ley 50

y para establecer, operar y mantener canales de televi-

deben presentar los estatutos a que esta disposición se

re a la Contraloría General de la República para su toma

don."

le precepto está directamente "amarrado" con lo que re-

e el Ejecutivo. Se imprimirá, sí ...

señor TELLO.- O puede cambiar de redacción.

señor Mayor General ANDRADE.- ... prevalece el punto de

de los Comisiones Primera y Segunda en el sentido de que la

es una propia de otra ley, como se planteó en la sesión

por

señor RIVERA.- La Segunda Comisión formuló su observación

31. -- Televisión Nacional.

llena

Unamur ILLARES.- Si. Sada más.

Unamur ILLARES.- Creo que, en cuanto a los canales univer-

sitarios, es el momento de discutir el tema. Ya recibimos al-

gunos de la Universidad Católica de Chile. Nos faltaría cono-

cer la opinión de otras personas. Hace unos días propuse, acor-

de creo que en parte el predicamento de la Cuarta Comisión

que las Comisiones de nuestros Comisionados permite ver a autori-

dades de todo nivel, invitar a los señores Ministros de Edu-

cación Pública, del Interior y de Hacienda, y a Rectores de las

universidades a fin de discutir algunas cosas que con bastante

rapidez, y ya renuevo una sugerencia. Del señor Ministro de

Educación Pública, de Hacienda y de Interior, me

había en reuniones privadas, me habían en reuniones de

reuniones de reuniones de reuniones de reuniones de reuniones de

1/1
nacional

que sea de que piques realmente esa Secretaría de Estado --que

una de las veces cantabas, o debería serlo-- sobre la nueva

Es cierto que esta normativa tiene mucha relación con

lenda, porque implica gustos, pero yo diría que presenta más

enfocado con el área de Educación y de Interior.

Es fundamental conversar el tema con las autoridades,

restricciones de la televisión universitaria en cuanto a su

repción de concesión legal, acerca de lo que significará

la el futuro y, en consecuencia, cuál será el tratamiento

tecdrá en los artículos transitorios de la ley.

El señor Mayor General ASHLEY.- Entiendo totalmente de a-

No.

Corresponde al Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa

mis: las invitaciones. Pero nos encontramos con ciertas

1/2
quinto

Señales, señores. Como ustedes saben, el General Gordon
se encuentra del cargo de Presidente de la Cuarta Comisión el
que vendiera. El ha dicho que cualquiera invitación o cual-
quier contacto de esta naturaleza deberá ser hecho por el nuevo
señor de la Junta.

Por otra parte, es bueno que nos pongamos de acuerdo con
ustedes acerca de las materias que consultaremos a nuestros
señores, a fin de que, cuando llegue la oportunidad, les
podamos presentar inquietudes.

El señor ILLANES.- No sé si es absolutamente necesario que
General Gordon sea quien invite a autoridades de menor ran-
go. Yo pienso que el Rector de la Universidad Católica.
En ese sentido, creo que sería prudente que también oigamos
los señores de las Universidades de Chile y Católica de

nos

nias, instituciones que también operan canales de televi-

También invitaría al Director del Canal 7, para que no se

en buena "seleccionado" sólo a uno de los tantos conce-

los de televisión. En estos casos, no estamos invitando a

judes con el mismo rango que los Ministros, sino de una

ría sea independiente. Especialmente me interesa que

con los señores Juan de Dios Vial Larrain, Sector de la

idad de Chile, y Enrique Fromel, Sector de la Univer-

Católica de Valparaíso.

señor Mayor General ANDRADE.- No hay problema. En todo

tendría que ser la próxima semana, a fin de disponer del

escenario para despachar las materias pendientes. Próxi-

mo, en unos minutos nos terminaríamos con esta "primera

", y nos despediríamos a entrar a una nueva fase, que es

que

En la:

señor LLANES.- Sin pronunciarse todavía acerca de la
definición del Ejecutivo relativa a Canal 7 y a los canales
afiliados.

señor Bayar General ARRADE.- Precisamente, la definición
fue hecha de vez a las autoridades que invitamos.

Esto es la necesidad de preservar de acuerdo con las con-
diciones formuladas, a fin de no iniciar una polémica
que en una situación incómoda a nosotros invitados.

señor RIEGO.- Creo que ya basta que las preguntas
estén hechas tan delicadas.

señor Bayar General ARRADE.- Si los señores, al final de
estas tres sesiones de reunión acerca de las personas
interesadas y la oportunidad en que lo hacemos.

da. 11. e. 24

88-11-92

consideramos:

Según el artículo 40 nuestro queda pendiente en espera

de la ley.

Según del prebente, los artículos 50 y 60 se supri-

me los 10. Las instituciones autorizadas por el artículo

17, 18 y 19 para instalar, operar y explotar esta-

do la explotación televisiva podrá continuar produciendo

programas con carácter de continuidad y sin requerir

autorización expresa de las autoridades en virtud de

que, ELABOR. En sus materias que también, queda pendiente

de que se resuelva.

Según ELABOR. En tales casos, en las sesiones de comen-

98 JUL 5 1962

Don

Don Mayor General ARBIDE - Si, cualquiera que sea la

cosa que no produce,

Don Mayor General ARBIDE - En que no podemos hacer referencia al

Don Mayor General ARBIDE - Claro,

Don Mayor General ARBIDE - Bueno que exista la norma cuando los

conceptos sobre la materia de donde se extrae

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería

la materia de donde se extrae la que sería



21
1960

de Televisión Nacional de Chile y las corporaciones de las
que constan en el referido artículo se deben instalar,
señalar y lo dispuesto en esta ley."

Señor HADRI.- El artículo 17 transitorio de la Constitución
se ha reemplazado por el artículo 12 de la indicación.

Señor Rector General AGUIRRE.- Sí, pero es que son estamos
ante un caso de que esta materia especial sea propia
de la ley. Estamos de acuerdo en que se va a tener también un
delimitación.

Señor FURETE.- Quisiera formular una observación respec-

to la redacción del artículo 17 transitorio recién leído

que es así: "De acuerdo con la Constitución, se

debe un precepto que deja en una situación muy favorable a

los que se encuentran en la que se debe en una ley de

4.
Item

libertad para instalar y operar estaciones en cualquier

Los particulares, durante ese año, estarán en posesión de la

El proyecto que Heron a sube los canales antes de

dar los otros. Los particulares estarán sujetos a planes

edificatorios. Los canales no estarán sometidos a procedi-

algunos. La norma de los canales existentes será otra

se, lo que no se parece mucho, pero permite los canales

que los particulares deben someterse en determinadas

del país.

señor SALAS.- El Ejecutivo propone imprimirlo.

señor Super General AMARAL.- En toda caso, esta materia

que el asunto figura con la definición.

señor BILARDO.- Dos preguntas adicionales.

señor BILARDO.- En el inciso del proyecto del Ejecutivo. En el inciso

82/15
Alonso:

segundo del artículo 4º primitivo.

El señor BARRIN.- Quiero proponer un texto, para los efectos

que pudiera dictarse después, relativo a la Universidad de

arte. La ley 1001 "Otórgase un plazo de 180 días a contar de la

publicación de esta ley en el Diario Oficial a la Universidad

el Estado para que formule un proyecto de ley que modifique esta

ley, los proyectos de modificación relativos a las frecuencias de

servicio de radiodifusión televisiva que actualmente explota."

El señor Mayor General ARRIAGA.- Tiene entendido que no

tiene ningún respaldo legal.

VILLA

El señor POULETTE.- Está autorizado por oficios de
a épocas para realizar estaciones experimentales. Entonces,
con antecedentes técnicos de las otras estaciones. De tal
que si lo sancionamos aquí siempre quedará un vacío de investiga-
ciones, respecto de qué son esas estaciones.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Es el mismo caso

tal 97

El señor POULETTE.- No. El Canal 9 figura junto

7. Está autorizado formalmente.

El señor CHAMICE.- Pero no por ley.

El señor POULETTE.- Es decir, se una autorización

El señor Mayor General ANDRADE.- O sea, el 7 en

transmisión. Dos dos frecuencias.

El señor MARÍN.- Creo que la ley autorizó a Tele-

63-11-92

1/2 - Vitta

sión Nacional.

El señor POBLETE.- Si está autorizado por la ley, televisión podría tener cinco canales.

El señor Mayor General ARDURE.- O sea, es una dominación de la Subsecretaría.

El señor POBLETE.- Se pidió otra frecuencia más por Santiago.

El señor Mayor General ARDURE.- Eso es un problema de detalle que sería interesante tener presente. Cuando se pide la concesión se otorga sobre un canal y respecto de una frecuencia.

El señor POBLETE.- Técnicamente se autoriza una estación de televisión, lo que implica más de una frecuencia.

El señor Mayor General ARDURE.- Para que no vaya a haber dos o tres.

- Vitta

El señor ILLANES.- Pero tiene distintos tipos de an-

El señor POBLETE.- Tengo entendido que dentro del
mástil o antena hay otra antena, digamos, de emisión. Además,
un aparato transmisor.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Estarían de acor-
do el artículo que acaba de proponer el señor Marín? Esta es
definición bien importante para el caso.

El señor ILLANES.- La redacción habría que verla.
Es de acuerdo con la idea.

El señor Mayor General ANDRADE.- Señor Marín,
podría entregar después ese texto para incluirlo dentro de
artículos transitorios y numerarlo en el orden que sea proce-

El señor MARÍN.- Sí.

1 - Vitta.

El señor Mayor General AMBAGE.- Finalmente, estaba
presente el artículo 8º., cuyo tenor es el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el artículo 47, las
licitudes de concesión de radiodifusión sonora o de servicios
limitados de televisión que se encuentren en actual tramitación
en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones continuarán
vigentes y serán resueltas en conformidad a las disposiciones de
la ley 18.168, salvo en cuanto al plazo por el cual se otorgue
la concesión, a cuyo respecto se aplicará el que señala la pre-
sente ley."

Esta materia quedó para reconvocarse.

El señor ILLANES.- Este Consejo, en el peor de
los casos, no entrará a funcionar sino sesenta días después de la
promulgación de la ley, pero no pueden paralizarse las solicitudes,
a las que ya están en vías de consideración.

5 - Villa

El señor FORLATTI.- Quiero hacer una observación.

En realidad, quedó un poco corto este artículo. En ad., se debería referir a solicitudes de concesión, modificación o renovación de las mismas.

El señor MIRANDA.- Correcto.

El señor RIESCO.- No sé si será conveniente adicionar este artículo. No se vaya a entender que éstas continúan para los efectos regidos por la ley anterior, la 18.188. Aunque un poco redundante, habría que decir: "Una vez otorgada la concesión, modificación o renovación, estas concesiones se regirán todo por las disposiciones de esta ley."

El señor MIRANDA.- De acuerdo.

El señor RIESCO.- Es cierto que dice "en actualización".

El señor FORLATTI.- Quizá eliminando la expresión

- Vitta

inuarán regidas", que me da la impresión que no se refiere a
gencia, y agregando, además, "que serán resueltas en conformi-
las disposiciones de la ley actual", se solucionaría el pro-

El señor MIRANDA.- Sí. Hay que preparar una nueva
ción.

Existe otro problema, que debemos conversar. Se
de "en actual transición", refiriéndose a la fecha de pu-
ción de la ley. ¿Esto estará relacionado con la fecha de
cia de la ley, o no? Puede ser así: las solicitudes en tra-
ción a la fecha de publicación de la ley, o de vigencia.
borda la fecha de vigencia tiene el problema de que se pue-
resentar muchas solicitudes por entender que es mejor el ac-
sistema. No sé.

El señor MARÍN.- No importa. Yo podría "en actual

73 - Vista

encia", para no enredarnos.

El señor MIRANDA.- Correcto.

El señor Mayor General ARRADE.- Que quede bien claro

El señor MIRANDA.- Proponemos una nueva redacción,

tonces,

El señor Mayor General ARRADE.- El. Se redactaría

nuevo,

Con eso queda terminada la primera vuelta. Ten-

lamos que armar el "puzle" y convertirlo en un proyecto. En

edad, está listo el proyecto hasta el título final, exclusive.

ego, en la próxima sesión estaríamos en condiciones de poder in-

ar la segunda vuelta.

No sé si ustedes tienen un ejemplar del articulado.

El señor ILLANES.- Tengo uno antiguo, fechado el

SE - Vitta

de orientación.

El señor Mayor General AMADOR.- Sí, es del 4 de agosto, exactamente. Debe llegar hasta el artículo 33 inclusive, y contiene el Artículo V, de las Secciones.

El señor MARÍN.- Como uno de los primeros artículos que refiere a la conformación del Consejo, y ya entiendo que se iba a presentar una indicación por la Primera Comisión,...

El señor Mayor General AMADOR.- ¿Interés de la Comisión con representantes del Consejo de Seguridad Nacional?

El señor MARÍN.- ... considero que deberíamos tenerla el jueves.

El señor Mayor General AMADOR.- Mi intención es de especificar a ver este texto el viernes.

La Segunda Comisión tiene claro el punto a que se ha referido el señor Marín.

- Villa

El señor ILLANES.- Sí. Lo tenemos claro y lo hemos
estado. Queremos representantes de las Fuerzas Armadas dentro
del Consejo Nacional de Radio y Televisión. No queremos que sean
nombrados por el Consejo de Seguridad Nacional sino por los Coman-
dantes en Jefe de las respectivas instituciones, o por el Estado
Mayor de la Defensa Nacional. Nos da exactamente igual cual sea
el procedimiento.

La razón de nuestra posición se debe a que la norma
constitucional que reglamenta la existencia del Consejo de Seguri-
dad Nacional es una norma de clausura en cuanto a lo que viene a
formar el Consejo. A pesar de los informes, uno de ellos de la señ-
ora Bulnes, porque el señor Bertelsen no se pronunció sobre el
asunto, los mismos no han convenido a mi mandante, quien, por el
momento, sigue manteniendo la tesis de la limitación de la funci-
ón del Consejo de Seguridad Nacional.

3/10 - Vitta

Además, este Consejo de Seguridad tiene un reglament
publicado en el Diario Oficial, y por supuesto que ese reglament
no podría darle más facultades que las señaladas en la propia
institución. El reglamento no dice absolutamente nada de que pued
designar representantes en otro organismo. Así que, en eso,
sostenemos nuestra posición.

Personalmente, se surge una duda que la he plantead
en reiteradas ocasiones. ¿Es conveniente que el Instituto de
le designe representantes?

Yo le pedí al representante del Ministerio de Edyf
ción que nos proporcionara un listado de los miembros del Instit
o de Chile. Creo que dada la naturaleza de ese Instituto, que
un órgano más bien científico, sería preferible que los repres
tantes fueran designados por el Consejo de sectores, que tiene
campo de acción más completo, ya que en él pueden haber muy

/11 - VITTA

nos representantes ingenieros, capacitados en materia de televisión o de radio, etcétera. En cambio, los caballeros del Instituto Chile son historiadores, biólogos, geógrafos o literatos.

El señor CHADWICK.- Hay muchas disciplinas, pero no televisión.

El señor ILLANES.- Podemos buscar otra cosa. Pienso que el mismo Ejecutivo no debe tener mucha confianza en esto.

El señor MARÍN.- No lo tiene muy claro.

El señor ALARCÓN.- No lo tenemos claro.

El Instituto de Chile reúne a todas las academias de ciencias exactas y de ciencias sociales que existen en Chile. Es un organismo muy importante, la diversidad de personas que hay ahí es bastante grande. Entiendo la posición de don Jaime.

El señor ILLANES.- Si mandaran gente no teñida políticamente, o poco teñida políticamente, como don Igor Saavedra

Vitta

tor Armando Sosa, en esas sesiones de televisión no van a
da.

R3-11-52

El señor Mayor General ANDRADE.- Es muy razonable
asiento de don Jaime y seguramente en la próxima sesión lo
a que enfrentar. Por eso, sería bueno tomar nota de estas
ora poder preguntarle a nuestros mandantes y traer alguna
ión.

Respecto de la invitación a algunas personas, yo
consultar, en todo caso, al General Gordo, por cuanto consi
de lo ideal sería que él cursara estas invitaciones por la
bilidad que puede haber en determinados niveles. Yo no
el Ejecutivo se sentiría atropellado.

El señor MARÍN.- No. En absoluto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahora, creo que
es una atribución nuestra.

- Vista

El señor MARÍN.- Si la Comisión estimara conveniente otros hiciéramos gestiones con los Ministros, ya se tendría inconveniente en conversar con los tres Ministros que se han ido, para fijar una fecha.

El señor Mayor General ANDRÉS.- Estupendo sería.

Estaríamos en condiciones de recibirlos a partir de martes próximo.

Podemos empezar con los rectores. Yo haré las cosas de manera de poder invitar al rector de la Universidad de Chile y al de la Universidad Católica de Valparaíso, si es posible. Si ellos me pudieran ayudar, sería estupendo. Los podríamos invitar para el próximo martes, a las 10 de la mañana, ya que nos reuniremos a las 9, sin perjuicio de que este viernes nos juntemos a las 9.15, para iniciar la segunda vuelta.

El señor ILLANES.- Tendríamos ya un texto.

14 - Vitta

El señor Mayor General ANDRADE.- Ya tenemos algo

lancado. El resto espero que podamos tenerlo entregado.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

* * *